



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION:087583184002-2022-00-707-00
PROCESO: DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE: SIRLYS PAOLA CEREN LLANOS
A FAVOR DE: CAMILO ANDRÉS CEREN CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL, informándole que la parte demandante allega mediante escrito por correo electrónico de fecha 9/05/2023, subsanación de la póliza BQ-100101489, expedida por Seguros Mundial para efectos de que se proceda al decreto de medida cautelar de Designación de Guarda a favor de CAMILO ANDRÉS CEREN CONTRERAS. Sírvase Proveer, Soledad, Junio 05 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En atención al memorial presentado vía correo electrónico el día 9/05/2023, donde el vocero judicial demandante aporta subsanación de la póliza BQ-100101489 de fecha 27/04/2023, expedida por la Compañía Seguros Mundial, pues la aportada con anterioridad no reunían las condiciones previstas en el artículo 1047 numeral 5º del Código del Comercio, y en este caso la arriada en este momento, cuenta con la firma del tomador que es la demandante señora SIRLYS PAOLA CEREN LLANOS, y se especifica claramente el presente proceso de la referencia.

Así las cosas y como quiera que se presentó póliza en debida forma y ajustada a la ley se tendrá por suficiente para ejecutar la medida ordenada en Auto de Sentencia del 12 de Abril de 2023.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **Tener** por suficiente, la póliza BQ-100101489 de fecha 27/04/2023, expedida por la Compañía Seguros Mundial solicitada dentro del proceso de la referencia, bajo el radicado N° 087583184002-2022-00-707-00, para designar como Guardadora o curadora provisional del menor CAMILO ANDRÉS CEREN CONTRERAS, a su hermana, la señora SIRLYS PAOLA CEREN LLANOS quien se identifica con C.C. No.1.143.1212.276, a fin de que lo represente en todos sus actos legales y extralegales y garantice la plena satisfacción de sus derechos, mientras se profiere decisión de fondo que resuelva de fondo este asunto.
2. **Dar** cumplimiento a lo proveído en el Auto de fecha 12 de Abril de 2023, en el que se ordena: "...Una vez presentado el correspondiente inventario y avalúo de los bienes a administrar del pupilo y cubierta la caución para asegurar el valor de un (1) SMMLV désele la debida posesión por secretaria a la nombrada SIRLYS PAOLA CEREN LLANOS y disciérnale el cargo que en esta oportunidad se le asignó por parte de esta funcionaria judicial."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.